

CERTIFICADO DE REGULARIZACION
(PERMISO DE EDIFICACIÓN Y RECEPCIÓN SIMULTANEA)
EDIFICACION DESTINADA A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
ACOGIDA A LA LEY N° 21.052

☒ Establecimiento regidos por DFL N° 2 de 1998 MINEDUC.	☐ Establecimiento de Educación Parvularia financiados con aportes regulares del estado para su funcionamiento
---	--

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ARICA

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

☒ URBANO	☐ RURAL
--	--------------------------------

N° DE CERTIFICADO
05
FECHA DE APROBACION
08 MAY 2019
ROL S.I.I.
1547-16

- A) Lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.052,
- A) Las atribuciones emanadas del artículo 4° Transitorio de la Ley N° 21.052;
- B) La solicitud de Permiso de edificación y Recepción simultánea, suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente N° 95 de fecha 25/01/2019 ;
- C) El cumplimiento de los antecedentes exigidos en el artículo 4° de las disposiciones transitorias de la Ley N° 21.052;
- D) El giro de ingreso municipal N° 5498886 de fecha 30/04/2019 de pago de derechos municipales .

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega el Permiso y la Recepción definitiva simultanea de la edificación existente destinada a EQUIPAMIENTO EDUCACIONAL con una superficie de 145,16 m² ubicada en PASAJE CERRO MORENO N° 2251

CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE

Lote N° 8 manzana I localidad o loteo POBLACION TAJAMAR sector URBANO (URBANO O RURAL)

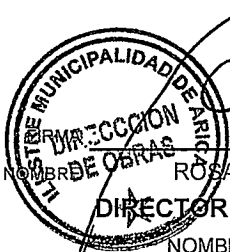
de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	RUT
BLANCA IVANIA SIDGMANN MOSCOSO	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
	-

3. - Individualización del Arquitecto:

NOMBRE	R.U.T.
MARIO TORO HERRERA	


ROSA DIMITSTEIN ARDITI
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

ART. 3° DE LA LEY 21.052, EDIFICACION DESTINADA A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

DIRECCIÓN: PASAJE CERRO MORENO N° 2251, POBLACIÓN TAJAMAR

PROPIETARIO: BLANCA SIDGMANN MOSCOSO

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	JARDIN INFANTIL	43,82	G-3	128.582	5.634.463
2	PRESUPUESTO TOTAL				5.634.463
3		1,50%	REGULARIZACION		84.517
	DERECHOS MUNICIPALES				84.517

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para regularizar 43,82 m² correspondiente al Art 3° de la Ley 21.052, Edificaciones Destinadas a Establecimientos Educacionales, en una propiedad destinada a "Jardín Infantil Artístico Pequeño Arrau C.E.", en un nivel, ubicado en Pasaje Cerro Moreno N° 2251, Población Tajamar, ROL SII N° 1547-16, Arica.

La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- Permiso de Edificación N° 1627 del 17.09.1975 y Recepción Final N° 1018 del 13.04.1977.
- Permiso de Edificación N° 11.443 del 24.07.2000 y Recepción Final N° 7446 del 31.07.2000, que aprueba y recibe una superficie total de 101,34 m².

La regularización de una superficie de 43,82 m², destinada a Educación, corresponde a lo siguiente:

- 1° nivel (38,72 m²): patio cubierto N° 2.
(5,10 m²): ampliación baño Universal.

Finalmente, la ampliación queda regularizada bajo el amparo de la Ley 21.052 y la propiedad queda con destino de Equipamiento Educación, específicamente "Jardín Infantil Artístico Pequeño Arrau C.E.", en un nivel, ubicado en Pasaje Cerro Moreno N° 2251, Población Tajamar, ROL SII N° 1547-16, Arica. La propiedad queda distribuida de la siguiente manera:

- 1° nivel (145,16 m²): Sala de actividades 1, patio cubierto 2, Sala de actividades 2, S.U.M., pasillo, baño, cocina, oficina, baño de párvulos y baño universal.
- Calzo de estacionamiento universal.
- Terreno total: 252,00 m².

El profesional responsable que suscribe el proyecto es el Mario Toro Herrera, Rut: [REDACTED]

Notas:

- La Regularización se acoge al Artículo Tercero de la y 21.052, Edificación Destinada A Establecimiento Educacionales
- Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las Normas de Habitabilidad, Accesibilidad Universal, Seguridad, Estabilidad e Instalaciones establecida en este artículo responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la L.G.U.C.


RDA/PAR/cfv.
Kardex 8.415.-